



## ¿Confinar un edificio por riesgo de contagio?

El Juzgado de Instrucción nº 1 de Albacete (en funciones de guardia) ha dictado Auto, con fecha 5 de julio, por el que se ratifica la medida de **confinamiento de un edificio de viviendas** adoptada por la Delegada Provincial de Sanidad en Albacete tras detectarse dos brotes de COVID-19.

Fundamentada jurídicamente con abundante normativa estatal y autonómica, y jurisprudencia tanto del TC como del TEDH, tal ratificación judicial de la resolución administrativa **es necesaria al limitarse derechos fundamentales**; en este caso la restricción de la libertad de veinte vecinos que habitan en el edificio. En concreto, el art. 8.6 de la [Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#), en su párrafo segundo, apunta que “corresponderá a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo la autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho

...